Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO N° 3074 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2025

CONVENIO:	3074 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2025
N° DE PROCESO EN EL SECOP II:	AI-RE-CA-3081-2025
COOPERANTE:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING NIT: 900.486.177-5
SECRETARIA EJECUTORA:	CULTURA
OBJETO DEL CONVENIO:	SC-167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL 20° FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025
VALOR TOTAL:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($385.714.286)** LOS CUALES CONTARÁN CON LOS SIGUIENTES APORTES: • **APORTES DE LA ALCALDÍA:** DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000) • **APORTE DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING:** CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($115.714.286)
PLAZO INICIAL:	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2025

En Ibagué, a los 26 - DIC - 2025 en la secretaria de cultura, se reunieron MARISOL GARCÍA GUZMÁN identificada con C.C: 65.748.834 de Ibagué, obrando en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING identificada con NIT No.900.486.177-5 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, y ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ ostentando el cargo de Director de Fomento a las Prácticas Artísticas, Culturales y de Patrimonio en calidad de Supervisor, con el fin de justificar la modificación al Convenio en mención, motivada por las siguientes razones:

a) Que en virtud de las necesidades y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, la Secretaría de Cultura suscribió el convenio No. 3074 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2025 cuyo objeto es; SC-167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL 20°

Scanned with CamScanner

FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025

b) Que en el clausulado del convenio No. 3074 del 8 DE NOVIEMBRE DEL 2025 en relación el plazo quedo contemplado:

"CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: *El convenio de asociación se realizará durante CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio"*

c) Que teniendo en cuenta que en cumplimiento del art. 41 de la ley 80 de 1993 para la ejecución e inicio del convenio se requiere de la aprobación de las garantías y que las mismas fueron aprobadas en la plataforma del SECOP II el pasado 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, solo hasta esa fecha se logró dar inicio al convenio, por lo que la fecha de inicio se contempló el 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

d) En razón a lo anterior, el plazo de ejecución del presente convenio sobrepasa la anualidad de la vigencia actual, generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal anualidad. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en el artículo 14 *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.

e) Que la modificación del plazo no afecta el valor total del convenio, en razón a la tipología contractual.

f) Que de esta manera, se hace necesario modificar la cláusula segunda la cual contempla el plazo de ejecución, de la siguiente manera:

2) Plazo:	El convenio de asociación se realizará durante **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.

g) Que por las razones expuestas anteriormente la propuesta de modificación fue aceptada por el Supervisor.

h) Que las demás cláusulas del convenio quedaran incólumes y no se realizará aclaración o modificación sobre ellas.

i) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario iniciar el trámite correspondiente ante la oficina de contratación del municipio

EL COOPERANTE

MARISOL GARCÍA GUZMÁN
Representante legal
CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
SENSACIÓN DEL SWING
NIT: 900.486.177-5

EL SUPERVISOR

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
DIRECTOR DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE PATRIMONIO

Proyectó: Carol lizeth Rodríguez rojas- Abogada Contratista – Sec. Cultura

Scanned with CamScanner